



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCION No. 5 270
15 DIC 2017

Por la cual se imparten instrucciones de carácter general para la elaboración y presentación del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de los Candidatos al Senado de la República y de la Cámara de Representantes avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a realizarse el 11 de marzo de 2018.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el artículo 20 de los Estatutos del Partido y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 109 de la Constitución Política, el Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Que las campañas electorales que adelanten los Candidatos avalados por los partidos y movimientos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales mediante el sistema de reposición por votos depositados.

Que la ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.

Que también se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Que los Partidos, Movimientos, Grupos significativos de Ciudadanos y Candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Que es prohibido a los Partidos, Movimientos Políticos y a Grupos significativos de Ciudadanos, recibir financiación para Campañas Electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de Organización y Funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".



Que los artículos 20 a 27 de la misma Ley determinan las reglas específicas, de obligatorio cumplimiento para los candidatos y los partidos políticos, relacionadas con la financiación de las campañas políticas y el procedimiento y términos para la presentación del informe de ingresos de gastos, so pena de las sanciones legales y estatutarias, así:

ARTÍCULO 20. Fuentes de financiación permitida.

ARTÍCULO 21. Financiación estatal para las campañas electorales.

ARTÍCULO 22. Anticipos.

ARTÍCULO 23. Límites a la financiación privada.

ARTÍCULO 24. Límites al monto de gastos.

ARTÍCULO 25. Administración de los recursos y presentación de informes.

ARTÍCULO 26. Pérdida del cargo por violación de los límites al monto de gastos.

ARTÍCULO 27. Financiación Prohibida.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 2796 de Noviembre 8 de 2017, "Por la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes para las elecciones 2018, se establece el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas, y se fija el valor de reposición por voto válido.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0330 de Mayo 30 de 2007 por la cual se establece el procedimiento para el registro de Libros y presentación de Informes de Ingresos y Gastos de Campañas Electorales y Consultas Populares Internas de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y se dictan otras disposiciones.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 3097 de Noviembre 05 de 2013 por la cual se establece el uso obligatorio de la herramienta electrónica, software aplicativo denominado "CUENTAS CLARAS" como mecanismo oficial para la rendición de informes de ingresos y gastos de campaña electoral".

Que la Constitución Política, la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2013, las citadas resoluciones del Consejo Nacional Electoral, los Estatutos y demás normatividad interna del Partido Liberal Colombiano establecen las responsabilidades de los partidos políticos, los candidatos y gerentes de campaña por el incumplimiento de las normas referidas, determinando igualmente el régimen sancionatorio para cada actor político.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral dispuso que es responsabilidad individual de los Candidatos y Gerentes de Campaña: a) presentar los Informes de Ingresos y Gastos a través del aplicativo Cuentas Claras en el término legal establecido, b) la presentación de los Informes en físico, con los





soportes contables, ante los Partidos Políticos y c) la veracidad en la información que en los Informes se consigne.

Que el Literal A del Artículo 39 de la Ley 130 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para imponer sanciones a los Partidos, Movimientos y Candidatos, según la gravedad de las faltas.

Que se hace necesario impartir instrucciones a los Candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para la elaboración y presentación de sus respectivos Informes de Ingresos y Egresos a través de la presente Resolución, la cual será complementada con los demás Instructivos, Circulares y Comunicaciones que se expidan, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, así como las normas referidas, so pena de las sanciones legales, estatutarias y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Impartir las siguientes instrucciones de carácter general, para la elaboración y presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano que participen en las elecciones al Senado de la República y la Cámara de Representantes en las Elecciones que se realizarán el 11 de Marzo de 2018:

Capítulo I

GENERALIDADES Y RECOMENDACIONES

1°. OBJETIVO.- Este Instructivo es una guía de carácter general para la elaboración y presentación de los Informes de Ingresos y Gastos consagrados en el Acto Legislativo 01 de 2009 que reformó el artículo 109 de la Constitución Nacional.

Los Informes de Ingresos y Gastos de las Campañas de los Candidatos avalados por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO para participar en las elecciones al Senado de la República y la Cámara de Representantes deberán elaborarse, soportarse y presentarse de conformidad con las instrucciones contenidas en este documento.

Los Candidatos avalados, los Gerentes de Campaña, los Contadores y todo el personal que participe en sus respectivas campañas deberán familiarizarse con:



- Las normas generales que constituyen el marco jurídico Electoral aplicable en cada caso, particularmente la Ley 130 de 1994, Ley Estatutaria 1475 de 2011 y Ley 1864 de 2017.
- Las disposiciones emanadas del Consejo Nacional Electoral, tales como las Resoluciones Nos. 0330 de 2007, 3097 de 2013, 2796 de 2017, 2149 de 2017, 2150 de 2017 y demás normas aplicables que pueden consultar en la página Web: www.cne.gov.co.
- El software aplicativo CUENTAS CLARAS que encuentran en la página Web: www.cne.cuentasclaras.com.
- Las Instrucciones particulares que expida el Partido Liberal Colombiano a través de su página Web: www.partidoliberal.org.co o mediante Circulares o mensajes de Correo Electrónico dirigidos a los Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores.

2°. RESPONSABLES DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES.- Los Candidatos avalados por el Partido Liberal para el Senado de la República y la Cámara de Representantes, los Gerentes de las Campañas y los respectivos Contadores son responsables de presentar **ante el Partido Liberal Colombiano** el **ORIGINAL** del Informe de Ingresos y Gastos de sus Campañas individuales generado a través del Aplicativo CUENTAS CLARAS, así como de la veracidad de las cifras, indistintamente de que:

- Hayan sido elegidos
- No hayan sido elegidos
- Hayan recibido Ingresos propios o de terceros y hayan realizado gastos
- No hayan recibido ingresos y no hayan realizado gastos.

Así mismo, el Representante Legal y el Auditor Interno del Partido Liberal Colombiano serán los responsables de la presentación de los Informes Consolidados de que tratan la Resolución 0330 de 2007 emanada por el Consejo Nacional Electoral.

3°. OPORTUNIDAD Y LUGAR DE PRESENTACION.- Los Candidatos avalados al Senado de la República y a la Cámara de Representantes y los Gerentes de las respectivas campañas, deberán rendir sus Informes a través del aplicativo de Cuentas Claras, de acuerdo con los términos y reglas fijadas en la Resolución No. 3097 de 2013.

Los originales de los Informes de Ingresos y Gastos deberán ser presentados en medio Físico únicamente ante la Dirección Nacional Liberal en la Sede Principal situada en la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D.C., **dentro de los siguientes veinte (20) días calendario**





contados a partir de la fecha de las correspondientes elecciones, luego de su envío por medio electrónico a través del aplicativo CUENTAS CLARAS.

El Partido Liberal Colombiano reportará al Consejo Nacional Electoral - Fondo Nacional de Financiación Política los nombres de los Candidatos que no presenten oportunamente los respectivos Informes para efecto de las sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

Capítulo II

DE LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS INFORMES

4°. PRESENTACION.- Los Informes de Ingresos y Gastos de cada uno de los Candidatos deberán presentarse conforme se indica a continuación:

a) PRESENTACION ELECTRONICA

- El Informe de Ingresos y Gastos debe elaborarse a través del Aplicativo de CUENTAS CLARAS EN ELECCIONES www.cnecuentasclaras.com. Una vez terminado y revisado el Informe por el Candidato, Gerente y Contador de la Campaña y teniendo la certeza de la veracidad de las cifras allí consignadas, del cumplimiento de las disposiciones legales sobre topes de donaciones y de gastos, del cumplimiento de las normas legales, tributarias y contables, se procede a realizar el envío electrónico a través del aplicativo.

b) PRESENTACION FISICA

- Original del Formulario 5.B y Anexos del Informe de Ingresos y Gastos generado por el Aplicativo CUENTAS CLARAS, debidamente diligenciados y suscritos por el Candidato, el Gerente y el Contador de la campaña.
- Original del Libro de Ingresos y Gastos de la Campaña debidamente registrado ante el ente competente.
Si el Candidato registró hojas en blanco o formas continuas, deberá imprimir en ellas el libro que genera el aplicativo CUENTAS CLARAS.
Si el Candidato registró un libro de contabilidad tres columnas, deberá imprimir el libro generado por el aplicativo CUENTAS CLARAS y transcribirlo fielmente al libro registrado.



- Original de las cartas o actas de designación del Gerente y el Contador de la campaña suscritas por el Candidato, adjuntando fotocopias de las Cédulas, de la Matrícula Profesional del Contador, Certificado de Antecedentes Disciplinarios con vigencia no mayor a treinta (30) días, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificación expedida por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, en que conste la apertura de la Cuenta por parte del Gerente de la Campaña para el manejo total de los recursos, anexando extractos bancarios mensuales y conciliaciones bancarias.
- Certificación firmada conjuntamente por el Candidato, el Gerente y el Contador dando fe del cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de la campaña, entre ellas las relacionadas con las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares; del cumplimiento de los topes máximos de gastos y del origen lícito de los recursos utilizados.
- Originales de los Comprobantes de Ingresos, certificaciones de los Recursos Propios, de los aportes, contribuciones y donaciones de terceros, Actas de Juntas Directivas de las personas jurídicas, soportes de los créditos obtenidos y demás documentos necesarios.
- Originales de los Comprobantes de Egreso con sus respectivos **soportes contables que cumplan las normas legales, contables y tributarias.**

NOTA: El Candidato que no presente el Informe de Ingresos y Gastos de la Campaña tanto en medio electrónico por el aplicativo de Cuentas Claras como en físico en el Partido, será declarado Renuente por no Presentación ante el Consejo Nacional Electoral.

5°. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS.- En ningún caso los Candidatos podrán registrar ingresos ni gastos con anterioridad a la fecha de inscripción de la Candidatura ante la Registraduría, de acuerdo con lo establecido el Artículo 34 de la Ley 1475 de 2011.

6°. FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA.- Las campañas políticas tan sólo podrán ser financiadas con las fuentes establecidas en el artículo 20 de la Ley 1475 de 2011, y ello deberá reflejarse en los Informes de Ingresos y Gastos, a saber:



- Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
- Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares. Cuando se trate de contribuciones, donaciones o créditos en especie éstas deberán cuantificarse a valor real para ser registradas en el Informe.
- Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
- La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.

En ningún caso, las campañas podrán ser financiadas con las fuentes de financiación prohibidas señaladas en el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011:

- Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.
- Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
- Las contribuciones anónimas.
- Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en la ley.
- Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.





7°. LÍMITES A LOS INGRESOS Y GASTOS.- Ningún candidato o campaña podrá realizar gastos que superen los topes fijados por el Consejo Nacional Electoral (ver Anexo 1), ni podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña. Tampoco podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total.

“La financiación originada en recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la ley, no estará sometida a los límites individuales a que se refiere esta disposición pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al monto total de gastos de la campaña. El valor de los créditos de cualquier origen tampoco estará sometido a límites individuales”. (Ley 1475 de 2011).

Toda donación que una persona jurídica realice a favor de una campaña electoral, deberá contar con autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios, según el caso. De ello se dejará constancia en el Acta respectiva. (Ley 130 de 1994).

8°. REPOSICION VOTOS VÁLIDOS.- El Valor a recibir por concepto de Reposición por voto válido obtenido por los Candidatos al Congreso de la República para las elecciones de 2018, en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$5.642) PESOS MLC (Resolución 2796 de 2017 del CNE).

9°. GASTOS INSTITUCIONALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.- El Partido podrá realizar gastos de cualquier naturaleza, de carácter Institucional para el apoyo de las candidaturas o listas avaladas, cuyo valor será prorrateado entre los Candidatos de acuerdo con la estrategia electoral definida por el Director Nacional Liberal.

Las sumas así determinadas deberán registrarse por cada Candidato en los Ingresos de su campaña como un “Aporte en Especie valorado a su precio comercial” y en los gastos en los conceptos que les correspondan.

El Director Nacional Liberal informará lo pertinente a cada Candidato, en caso de presentarse este tipo de gastos Institucionales para que procedan conforme a estas instrucciones.

10°. PUBLICACION DE LOS INFORMES.- El PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO publicará los Informes Consolidados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Financiación Política le comunique el reconocimiento de la correspondiente reposición.



11°. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS.- Las Campañas Electorales cuyo monto máximo de Gastos (Topes) sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, deben tener un Gerente de Campaña, quien será designado por el Candidato y estará encargado de administrar los recursos en dinero que ingresen a la Campaña a través de una cuenta única que abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada. (Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011).

Capítulo III DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

12°. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MANEJO CONTABLE DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- El manejo contable de los ingresos y gastos de las campañas se sujetará a las normas legales, contables y tributarias que rigen para la contabilidad de cualquier empresa en Colombia.

En ningún caso la sumatoria de los Gastos podrá ser superior a la sumatoria de los Ingresos.

En ningún caso el manejo de los dineros en la cuenta bancaria puede ser parcial.

Los Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones.

El registro de las operaciones deberá hacerse exclusivamente en el aplicativo CUENTAS CLARAS en forma clasificada atendiendo a los Códigos y Conceptos señalados en los Formularios de Ingresos y Gastos que establezca el Consejo Nacional Electoral. La información debe ser registrada a más tardar durante los ocho días siguientes al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones.

El contenido de la información enviada a través del aplicativo de CUENTAS CLARAS, debe ser igual a la información asentada en el libro de ingresos y gastos, debidamente registrado ante la autoridad competente y los soportes contables (Resolución 3097 de 2013 CNE).

13°. REGISTRO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.- Los Candidatos avalados deberán registrar los Libros de Contabilidad de las Campañas Electorales, (Hojas en blanco, formas continuas o libro tres columnas) ante la autoridad electoral cuando se realice su inscripción o el de la Lista.

El plazo para el registro de los Libros se puede extender hasta la fecha de modificación de las inscripciones.



14°. DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.- El Libro de Ingresos y Gastos se deberá diligenciar a través del aplicativo CUENTAS CLARAS. Una vez efectuado este proceso, se debe imprimir el libro en las hojas registradas; en el caso de haber registrado un libro tres columnas la Información deberá ser transcrita fielmente a lo registrado en el aplicativo, sin tachones, enmendaduras y cronológicamente.

Al registrar en el aplicativo los conceptos de los ingresos y los gastos estos deben ser claros y concisos. (No se acepta registrar como concepto el nombre del código, Ver Anexo 2)

15°. COMPROBANTES CONTABLES.- Los Comprobantes Contables se clasifican en: Comprobantes de Ingreso o Recibos de Caja, Comprobantes de Pago o de Egreso y Notas de Contabilidad.

Los Candidatos y sus Contadores deberán registrar los dineros que ingresan a la campaña mediante los Comprobantes de Ingreso o Recibos de Caja que se elaborarán en la fecha en que se recibe el dinero.

Deben estar previamente numerados en forma consecutiva y contener el concepto o descripción del ingreso, la fecha, la identificación de la persona de quien se recibe y el valor recibido.

Los Candidatos y sus Contadores deberán registrar los gastos de la campaña utilizando Comprobantes de Egreso o de Pago previamente numerados en forma consecutiva.

Deben elaborarse en la fecha del pago e indicar claramente el detalle de la operación, la identificación del beneficiario del pago, el valor y detallar de forma clara y concisa el concepto del gasto.

Los Comprobantes de Ingreso y Egreso deben estar firmados por los respectivos intervinientes y además visados por el Contador Público de la campaña.

Para los Comprobantes de Ingreso y de Egreso es posible utilizar las proformas que se consiguen en el comercio.

Se recuerda a los Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores que la Contabilidad Electoral se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Contabilidad generalmente aceptados en Colombia, conforme al Decreto 2649 de 1993.

Igualmente se recuerda que la totalidad de los ingresos y los pagos deberá hacerse utilizando la Cuenta bancaria abierta por el Gerente de la Campaña para tal efecto.





16°. SOPORTES CONTABLES.- Los soportes contables son aquellos documentos que respaldan o soportan el hecho económico que originó el Ingreso o el Gasto en la campaña política.

Los documentos de soporte de Ingreso se pueden clasificar de acuerdo al concepto del ingreso así:

- Para los Recursos Propios del Candidato, el soporte es la Certificación del Origen de los Recursos debidamente firmada adjuntando fotocopia de la Cédula.
- Para los Aportes o Contribuciones de Familiares, el soporte es la Certificación firmada del familiar que realizó la contribución adjuntando fotocopia de Cédula.
- Para los Créditos otorgados por los familiares del candidato, el soportes es letra de cambio, o pagare adjuntando fotocopia de Cédula de quien realizó el préstamo.
- Para las Contribuciones o Donaciones de particulares, los soportes son:
 - **DONACIONES DE PERSONAS NATURALES:** Certificación de la donación y del origen de los recursos suscrita por el donante y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - **DONACIONES DE PERSONAS JURIDICAS:** Copia del Acta o del extracto del Acta de la Junta Directiva o de la Junta de Socios realizada con anterioridad a la fecha de la donación, debidamente firmada en la que conste el concepto de la donación, el nombre del Candidato o de la campaña política, el valor indicando si es en dinero o en especie, adjuntar Cámara de Comercio y Rut de la empresa.
- **NOTA: La Donación cuyo valor supere los 50 salarios mínimos mensuales requiere de autorización de Notario público, la cual se debe hacer mediante Escritura Pública (Decreto 1712 de 1989).**
- Para las contribuciones o donaciones en especie, los soportes son los mismos señalados para las donaciones de personas naturales y/o jurídicas, especificando el valor comercial de la ayuda o aporte.
- Para los Créditos otorgados por terceros, el soportes es letra de cambio, pagare o el documento que respalde dicha deuda, adjuntando fotocopia de Cédula de quien realizó el préstamo.



- Para los créditos recibidos de entidades del sector financiero, el soporte es la copia del pagaré o del contrato de crédito suscrito por el Candidato o por el Gerente de la Campaña en caso de estar autorizado para la contratación del empréstito.
- Para los ingresos por rendimientos de actos públicos, el soporte es el Acta del evento realizado suscrita por el Gerente de la Campaña y el Contador, especificando la naturaleza del evento, la fecha de realización y el valor total del evento, (Si es una rifa, Bingo, bonos, adjuntar copia de la proforma utilizada, relación de los terceros con: nombres completos, números de Cédulas y teléfono de quienes adquiriera los mismos).

Los soportes contables de los comprobantes de egreso deben estar a nombre o a cargo del Candidato o de la respectiva campaña electoral.

Los documentos de soporte de los Comprobantes de Egresos, por disposiciones de la Dirección Nacional de Impuestos – DIAN deben cumplir los requisitos de ley, estar conformes a las normas contables y electorales y tener relación de causalidad y/o pertinencia con la campaña electoral.

Los soportes validos son: Facturas de venta; documentos equivalentes a facturas o Cuentas de Cobro; Contratos de Prestación de Servicios; Contratos de Arrendamiento; Tiquetes aéreos; Tirillas de transporte; Tirillas de pagos en almacenes de cadena; Facturas electrónicas; Pagos de peajes, etc.

En el caso de pagos por compra de bienes o servicios a personas naturales del Régimen Simplificado de Ventas se debe adjuntar además de la Cuenta de Cobro o documento equivalente a la Factura, el RUT y la fotocopia de la cédula del beneficiario.

No se admiten pagos o gastos cuyos soportes no cumplan los requisitos mencionados y no serán tenidos en cuenta para efecto de la Reposición de Gastos de Campaña.

NOTA IMPORTANTE: Los siguientes gastos NO tienen relación de causalidad con las campañas, Compra de: Teja, ladrillo, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, regalos, elementos deportivos, compra de activos (Cafeteras, celulares, equipos de sonido, neveras, escritorios, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores) y Pago de: Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato.



17°. TERMINO DE CONSERVACION DE LOS LIBROS Y SOPORTES CONTABLES.- Los libros, Facturas, Comprobantes de Contabilidad y demás documentos que soporten la información financiera y contable de las Campañas Electorales, deberán conservarse físicamente en los archivos del Partido o Candidato por un término mínimo de cinco (05) años, para efecto de la Auditoria Externa señalada en el artículo 49 de la ley 130 de 1994 o de cualquier requerimiento administrativo o judicial a que hubiere lugar.

Con posterioridad a dicho término, los documentos deberán conservarse microfilmados por un término no inferior a diez (10) años. En todo caso deberán cumplirse las normas de conservación de libros y soportes tanto para efectos contables como fiscales.

Capítulo IV **DICTAMEN DEL AUDITOR**

18°. DESIGNACION DEL AUDITOR.- El Partido Liberal Colombiano podrá designar Auditores para las Campañas de los Candidatos avalados a cualquiera de las Corporaciones Públicas.

Los Auditores designados serán Contadores Públicos, formarán parte del Sistema de Auditoria Interna de que trata la Resolución No. 3476 de diciembre 22 de 2005 del Consejo Nacional Electoral y deberán preparar conjuntamente con el Auditor Interno los dictámenes de los Informes Consolidados de Rendición de Cuentas preparados con fundamento en los Informes presentados por los Candidatos.

19°. FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO.- Además de las funciones previstas en la Ley y demás disposiciones vigentes, son funciones del Auditor las siguientes:

- Velar porque los recursos aportados por el Estado o los particulares para la financiación de las Campañas Electorales se destinen al cumplimiento de los fines previstos en la ley.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de las Campañas Electorales, entre ellas las relacionadas con las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares y de los gastos máximos de las Campañas Electorales.



- Informar al Consejo Nacional Electoral y al Partido Liberal Colombiano sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los ingresos y gastos de las Campañas Electorales.
- Elaborar conjuntamente con los Auditores Auxiliares los Dictámenes de Auditoría sobre los Ingresos y Gastos de las Campañas Electorales que deben presentar los Candidatos ante el Partido Liberal Colombiano.
- Suscribir conjuntamente con el Representante Legal del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO los Informes Consolidados que se deben presentar ante el Fondo Nacional de Financiación Política.

PARAGRAFO.- Cada Candidato puede designar libremente al Contador Público encargado del manejo contable de la Campaña con sujeción a las normas sobre su financiamiento, pero el Dictamen solo podrá suscribirlo el Auditor Interno del Partido.

20°. CONTENIDO DEL DICTAMEN.- El Dictamen deberá contener al menos la siguiente información:

Alcance del Dictamen.

- Descripción del origen de los Ingresos y del uso dado a los mismos.
- Concepto sobre la observancia de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la financiación de las Campañas, en particular sobre los montos máximos de las donaciones y contribuciones de los particulares, como de los montos máximos de gastos.
- Concepto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 130 de 1994.
- Concepto sobre cumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- Opinión sobre la razonabilidad de las cifras.

En el dictamen deberán identificarse plenamente:

- Nombre e identificación del Candidato
- Fecha de las elecciones.




- Corporación a la que aspiró (Senado de la República, Cámara de Representantes).
- Circunscripción Electoral.
- Partido que lo avaló.

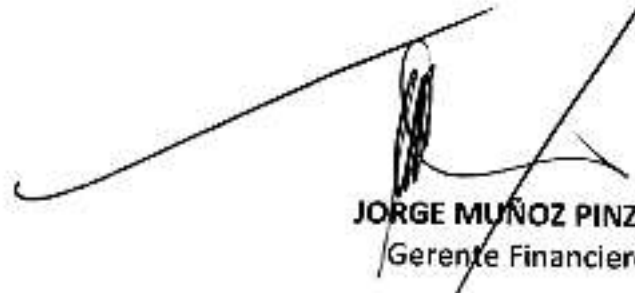
En todo caso, los dictámenes de los Informes Consolidados deberán someterse a los modelos y disposiciones contemplados en el aplicativo CUENTAS CLARAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente Resolución, así como las modificaciones o adiciones que la Dirección Nacional Liberal le introduzca con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


CESAR GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional


MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ
Secretario General


JORGE MUÑOZ PINZON
Gerente Financiero

Aprobó, JMP - Gerente financiero
Proyecto, SVA Coordinadora Rendición de Cuentas
Diciembre 06 de 2017





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5270

ANEXO 1
TOPES DE GASTOS PARA CAMPAÑAS A CONGRESO
ELECCIONES 11 DE MARZO DE 2018

No.	CORPORACION	DEPARTAMENTO	*POTENCIAL ELECTORAL	TOPE POR LISTA	No CANDIDATOS INSCRITOS POR LISTA	TOPE POR CANDIDATO
1	SENADO	NACIONAL	35.912.209	88.413.216.314	100	884.132.163
2	CAMARA	BOGOTA	5.718.344	18.464.035.346	18	1.025.779.741
3	CAMARA	ANTIOQUIA	4.667.295	14.366.923.559	17	845.113.151
4	CAMARA	VALLE	3.477.025	13.769.170.963	13	1.059.166.997
5	CAMARA	ATLANTICO	1.846.123	7.125.563.128	7	1.017.937.590
6	CAMARA	CUNDINAMARCA	1.810.115	7.125.563.128	7	1.017.937.590
7	CAMARA	SANTANDER	1.676.701	7.125.563.128	7	1.017.937.590
8	CAMARA	BOLIVAR	1.546.897	7.125.563.128	6	1.187.593.855
9	CAMARA	CORDOBA	1.232.702	5.151.591.575	5	1.030.318.315
10	CAMARA	NORTE DE SANTANDER	1.159.774	5.151.591.575	5	1.030.318.315
11	CAMARA	NARIÑO	1.115.699	5.151.591.575	5	1.030.318.315
12	CAMARA	TOLIMA	1.065.567	5.151.591.575	6	858.598.596
13	CAMARA	CAUCA	952.916	5.151.591.575	4	1.287.897.894
14	CAMARA	BOYACA	946.828	5.151.591.575	6	858.598.596
15	CAMARA	MAGDALENA	940.074	5.151.591.575	5	1.030.318.315
16	CAMARA	HUILA	820.663	3.662.134.502	4	915.533.626
17	CAMARA	CALDAS	793.892	3.662.134.502	5	732.426.900
18	CAMARA	RISARALDA	777.796	3.662.134.502	4	915.533.626
19	CAMARA	CESAR	774.625	3.662.134.502	4	915.533.626
20	CAMARA	META	697.038	3.662.134.502	3	1.220.711.501
21	CAMARA	SUCRE	680.861	2.474.034.685	4	618.508.671
22	CAMARA	INTERNACIONAL	641.890	2.426.875.707	3	808.958.569
23	CAMARA	LA GUAJIRA	583.182	2.474.034.685	3	824.678.228
24	CAMARA	QUINDIO	465.911	2.474.034.685	3	824.678.228
25	CAMARA	CHOCO	304.937	2.426.875.708	3	808.958.569
26	CAMARA	CAQUETA	289.986	2.426.875.708	3	808.958.569
27	CAMARA	CASANARE	270.996	2.426.875.708	3	808.958.569
28	CAMARA	PUTUMAYO	218.760	2.426.875.708	3	808.958.569
29	CAMARA	ARAUCA	184.882	1.384.434.705	3	461.478.235
30	CAMARA	GUAVIARE	58.578	1.384.434.705	3	461.478.235
31	CAMARA	VICHADA	48.884	1.384.434.705	3	461.478.235
32	CAMARA	SAN ANDRES	48.869	1.384.434.705	3	461.478.235
33	CAMARA	AMAZONAS	46.361	1.384.434.705	3	461.478.235
34	CAMARA	GUAINIA	26.518	1.384.434.705	3	461.478.235
35	CAMARA	VAUPES	21.520	1.384.434.705	3	461.478.235

* POTENCIAL ELECTORAL A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL
ANEXO 2

5270

Descripción de los códigos de Ingresos y que se debe registrar en cada código

CODIGO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
101	CRÉDITOS O APORTES QUE PROVENGAN DEL PATRIMONIO DE LOS CANDIDATOS, DE SUS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, O DE SUS PARIENTES	Registrará el valor total de los recursos propios aportados por el candidato, el valor de los aportes o créditos de sus cónyuges, compañeros permanentes, o parientes hasta el 4º grado de consanguinidad. Anexo 5.1.B
102	CONTRIBUCIONES, DONACIONES O CRÉDITOS EN DINERO O ESPECIE QUE REALICEN LOS PARTICULARES	<p>Registrará el valor total de las contribuciones, donaciones y/o créditos recibidos de personas naturales, jurídicas, partidos y movimientos políticos, teniendo en cuenta que las donaciones y/o contribuciones no sobrepasen el 10% de la suma máxima a invertir en la campaña. Diligenciará en debida forma el Anexo 5.2B.</p> <p>En el caso de donaciones de personas jurídicas, se debe reportar el No. de Acta mediante la cual indique la aprobación expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta de Socios.</p> <p>En caso de existir atribución directa del Representante Legal, (La cual debe estar dentro de las facultades registradas en cámara de comercio), se escribirá la palabra "Atribución".</p> <p>Cuando se reciban donaciones en especie, se valorarán a su precio comercial. Anexo 5.2.B</p>
103	CRÉDITOS OBTENIDOS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE AUTORIZADAS -	<p>Registrará el valor total de los créditos obtenidos en Entidades Financieras legalmente constituidas.</p> <p>Cuando el crédito se obtenga bajo las líneas especiales, es decir, con garantía de pignoración de los recursos de reposición de gastos de campaña (Art. 17 Ley 130/94), se indicará el valor de la pignoración. Diligenciará debidamente el Anexo 5.3B.</p>
104	INGRESOS ORIGINADOS EN ACTOS PÚBLICOS, PUBLICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA DEL PARTIDO O MOVIMIENTO.	<p>De las diferentes actividades realizadas, tales como:</p> <p>Bazares, fiestas, bonos de contribución, actividades culturales, publicaciones (venta de revistas, folletos, insignias), se registrará el valor bruto obtenido en dichas actividades.</p> <p>En el caso de los bonos de contribución, se requiere anexar la relación de las personas que participan, con su número de identificación y el valor correspondiente.</p>
105	FINANCIACIÓN ESTATAL - ANTICIPOS - ANEXO 5.4B	Registrará el valor total del Anticipo que la Registraduría Nacional haya girado, para la financiación de la campaña. Diligenciará debidamente el Anexo 5.4B
106	RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN PRIVADO QUE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DESTINEN, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS EN LAS QUE PARTICIPEN	Este código no será diligenciado por el candidato.





Descripción de los códigos de Gastos y que se debe registrar en cada código

CODIGO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
201	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por concepto de: honorarios, arrendamiento de sede, servicios públicos (Agua, energía, teléfono, recarga celulares, planes de datos) vigilancia, aseo. Diligenciará el Anexo 5.8B.
202	GASTOS DE OFICINA Y ADQUISICIONES	Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por los siguientes conceptos: Cafetería, restaurante personal administrativo (gastos menores), papelería, elementos de oficina, elementos de aseo; servicios de: fotocopiado, Internet, farfitería.
203	INVERSIÓN EN MATERIALES Y PUBLICACIONES	Registrará el valor total correspondiente a pagos por concepto de: compra de elementos destinados a publicaciones, entre otros: llaveros, esferos, gorras, agendas, pintura, brochas, pinceles, tiner.
204	ACTOS PÚBLICOS	Registrará el valor total de los pagos realizados por concepto de: Alquiler de salón, sillas, mesas, conjuntos musicales; adquisición de refrigerios. Incluir los costos pagados en los eventos realizados en el código 104. Diligenciará debidamente el Anexo 5.9B
205	SERVICIO DE TRANSPORTE Y CORREO	Registrará el valor total de los pagos realizados por concepto de transporte aéreo y terrestre urbano, Intermunicipal, taxis, transporte el día de elecciones, combustible, peajes, envío de correo, servicio fax. Diligenciará debidamente el Anexo 5.10B
206	GASTOS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA	Registrará el valor total correspondiente al pago de los capacitadores y/o conferencistas, material de apoyo, encuestas, alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad. Respecto de temas como: reflexión sobre los problemas sociales en Colombia, cómo ejercer una política saludable, difusión y análisis del programa de gobierno del candidato, Multiplicadores respecto a pedagogía de cómo ejercer el voto, capacitación de testigos electorales, entre otros.
207	GASTOS JUDICIALES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Registrará el valor total pagado por concepto de honorarios del abogado por respuesta a demandas, honorarios del gerente de campaña y contador público.





5270

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

CODIGO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
208	GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	Registrará el valor total pagado por concepto de: cuñas radiales, publicidad en televisión, avisos, vallas, pasacalles, pendones; propaganda en medios de comunicación social: prensa, revistas, demás medios impresos de amplia circulación, medios de comunicación digital. En el caso que una persona apoye al candidato haciendo propaganda electoral a su favor, deberá respetar los límites establecidos por el CNE, y el valor se incluirá como donación en especie a la campaña. Se diligenciará debidamente el Anexo 5.7B, identificando los valores por cada concepto.
209	COSTOS FINANCIEROS	Se registrará el valor total por concepto de pago de intereses, comisiones, capital.
210	GASTOS QUE SOBREPASEN LA SUMA MÁXIMA FIJADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
211	OTROS GASTOS	Se registrarán otros gastos de campaña que no encuentre relación con los códigos anteriores

IMPORTANTE

Vale precisar, que los siguientes gastos, entre otros, no tienen relación de causalidad con la campaña:

- **Compra de:**

Teja, ladrillo, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, elementos deportivos, compra de activos (Cafeteras, celulares, equipos de sonido, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores),

- **Pago de:**

Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato.